



**CONVENCIÓN PRE MATRIMONIAL- CLARA ALEJANDRA POUPARD Y**

**CLAUDIO RAUL PROZ. ESCRITURA NUMERO VEINTITRES:** En la ciudad

de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, República Argentina, a los

Veintisiete días del mes de Febrero de Dos Mil Veinticinco, ante mí, Notario

Público Autorizante, comparecen; por una parte, doña **Clara Alejandra**

**POUPARD**, Titular del Documento Nacional de Identidad número 31.806.066,

CUIL 27-31806066-0, nacida el 16/07/1985, quien declara ser soltera hija de

Emilio Alejandro Poupard y Rosa Susana Berezosky, domiciliada en calle Pedro

Morcillo 1356 de esta ciudad; y por la otra, don **Claudio Raúl PROZ**, Titular del

Documento Nacional de Identidad número 24.573.150, CUIL 20-24573150-8,

nacido el 07/11/1975, quien declara ser divorciado de sus primeras nupcias de

Marta Patricia Paredes en los Autos Caratulados, Expediente 90543/2020 Paredes

Marta Patricia s/Divorcio Unilateral, que tramitó por ante el Juzgado de Familia

número 2 de esta ciudad de Posadas, domiciliado en calle Kolping, Manzana 8,

Chacra 150, Villa Cabello de ésta ciudad; ambos argentinos, mayores de edad,

personas de mi conocimiento, en los términos del artículo 306 inciso b para la

primera e inciso a para el segundo del Código Civil y Comercial y los

comparecientes quienes intervienen por derecho propio, **DICEN: PRIMERO:** Que

es su intención contraer nupcias el día 1 de abril del corriente año por lo cual

vienen por la presente a optar por el régimen de separación de bienes conforme lo

establece el artículo 446 del Código Civil y Comercial de la Nación que

manifiestan conocer y aceptar. **SEGUNDO:** Que a los efectos de determinar los

bienes que cada uno lleva al matrimonio y el valor de los mismos declaran que

**Clara Alejandra POUPARD**, es titular de los siguientes bienes: Un inmueble

sujeto al Régimen de Propiedad Horizontal, individualizado como: Un

Departamento, determinado como Unidad Funcional Dos (2) con acceso por calle Chile (28) 2612 de esta ciudad de Posadas, Partida Inmobiliaria \*\*\*\*\*; valuado actualmente en Pesos Cuarenta y Cinco Millones (\$45.000.000); Un Dúplex, ubicado en calle Santiago del Estero 1468, de ésta ciudad de Posadas, Partida Inmobiliaria 85954 (04); valuado actualmente en Cincuenta Millones de Pesos (\$50.000.000); El cincuenta por ciento de una casa sobre calle Pedro Morcillo 1356 de ésta ciudad de Posadas, Partida Inmobiliaria 67734 (04), valuada en Noventa Millones de Pesos (\$90.000.000), en condominio indiviso con su hermana; Un Dúplex, ubicado sobre calle Moritán 2357 de ésta ciudad de Posadas, Determinado como Departamento 3, Partida Inmobiliaria 114250 (04); valuado en Cincuenta Millones de Pesos (\$50.000.000); Un Automóvil Marca Ford, Modelo Fiesta Plus, año 2009, Dominio IMM 505; valuado en Tres Millones de Pesos (\$3.000.000); Un Departamento ubicado sobre calle Eugenio Ramírez 1113 de ésta ciudad de Posadas, Determinado como 15C, Partida Inmobiliaria 83154 (04); valuado en Cincuenta Millones de Pesos (\$50.000.000); lo que hace un total de \$288.000.000; y **Claudio Raúl PROZ**, es titular de los siguientes bienes: Una casa ubicada Villa Cabello, determinada como Lote 21, Manzana B, Chacra 152, Sector II, valuada en Veinte Millones de Pesos (20.000.000); Una casa ubicada en la localidad de Ituzaingó, Provincia de Corrientes, sita sobre el Lote Diez, de la Manzana "D", Chacra 72, Según Plano 1242-Z de la ciudad de Ituzaingó, Provincia de Corrientes, valuada en Veinte Millones de Pesos (\$20.000.000); Una camioneta marca Toyota, Modelo Hilux, Dominio AE022CH, valuada en Quince Millones de Pesos (\$15.000.000), y un auto marca Toyota, Modelo Etios, Dominio AC593CW, valuado en Diez Millones de Pesos (\$10.000.000), lo que hace un total de \$65.000.000, cuyos valores declaran haber verificado cada uno y que acuerdan,



TERCER  
matrimon  
esta con  
respecto  
matrimon  
registral  
cónyuge  
drecim  
alguna.  
que obt  
activida  
distinto  
los gas  
respond  
adminis  
imponer  
excepto  
vivienda  
partes d  
se retie  
firman

26  
27  
28  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25



PROTOCOLO NOTARIAL

57. Cincuenta y siete. -

B 02472107  
CE DO CU SI DO UN CE SI



por calle  
valuado  
Dúplex,  
Partida  
e Pesos  
Morcillo  
uada en  
ermana;  
osadas,  
uado en  
Modelo  
e Pesos  
de ésta  
4 (04);  
total de  
na casa  
. Sector  
a en la  
7, de la  
zaingó,  
Q); Una  
Quince  
Dominio  
un total  
uerdan.

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50

**TERCERO:** Que han sido debidamente asesorados que al tiempo de contraer matrimonio, deberán informar al funcionario público competente la existencia de esta convención matrimonial, como así también de la opción efectuada con respecto al régimen patrimonial del matrimonio, datos que integrarán su acta de matrimonio. Consecuentemente, la presente convención carece de vocación registral hasta tanto no se celebre el matrimonio.- **CUARTO:** Asimismo, cada cónyuge hará suyos los productos, frutos, accesorios, valores nuevos y otros incrementos. **QUINTO:** Las partes manifiestan que al presente no tienen deuda alguna. **SEXTO:** Pertenerán a cada futuro cónyuge las utilidades y beneficios que obtengan por su trabajo, oficio, profesión, industria o comercio, tanto de las actividades actuales como de las que pudieran iniciar en el futuro en igual o distinto rubro o actividad. **SÉPTIMO:** A cada cónyuge le corresponde solventar los gastos y cargas que produzcan sus propios bienes. **OCTAVO:** Cada uno responderá por sus propias deudas. **NOVENO:** Cada cónyuge tendrá la libre administración y disposición de su patrimonio, pudiendo obligarse libremente, imponer gravámenes, endeudarse y enajenar sus bienes bajo cualquier título, excepto lo previsto por el artículo 456 del Código Civil cuando se trate de la vivienda familiar. **DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS:** Declaran ambas partes que no han tenido descendencia hasta la fecha.- **HAGO CONSTAR:** que no se retiene suma alguna por no corresponder.- **LEO a los comparecientes, que la firman por ante mi, DOY FE.-**

*Reparó Clara Alejandra*

*Chelou D*

ACTUACION NOTARIAL  
N° Coo. 9.8075

1/10/2008  
P. 10/8

PROZ CLAUDIO RAUL

*[Handwritten signature]*



CONCU  
protocolo  
autorizada  
PARA  
de dicho F  
en  
sello en E  
FEBRERO

- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34
- 35
- 36
- 37
- 38
- 39
- 40
- 41
- 42
- 43
- 44
- 45
- 46
- 47
- 48
- 49
- 50
- 51
- 52
- 53
- 54
- 55
- 56
- 57
- 58
- 59
- 60

*[Faint handwritten text]*



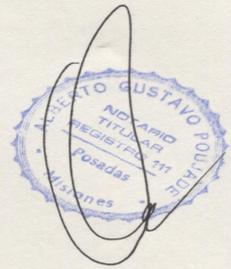
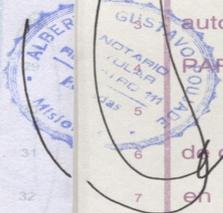
ACTUACION NOTARIAL



C 00698675  
CE CE SE NU OC SE SI CI

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50

1 **CONCUERDA** con su escritura matriz que obra al folio **56/57** del  
2 protocolo **AÑO 2.025** del Registro Notarial N° **111**  
3 autorizada por **ESCRIBANO ALBERTO GUSTAVO POUJADE. -**  
4 **PARA EL REQUIRENTE:**  
5  
6 en mi carácter de **TITULAR**  
7 **PRIMER TESTIMONIO. -**  
8 de dicho Registro, expido **DOS (02)** fotocopia/s y la presente foja que firmo y  
9 sello en **EL LUGAR DE SU OTORGAMIENTO A LOS 28 DIAS DEL**  
10 **FEBRERO DEL 2025.** -----



En la ciudad de Foz de Iguazú, Capital de la Provincia de Misiones, a los 06  
del mes de MARZO de 2015, ante mí, Jefe del Dpto. Jurídico

y Legislaciones del Registro Provincial de las Personas, se registra el Expte.  
Nº 543.A.25 ESC. Nº 23  
23890 340

de CONVERSION MATRIMONIAL Chra  
ALFONSO POUPARD Y CLAUDIO RAUL  
PROZ

se encuentra en el Referencial Anexo, Libro Nº 02 Folio 64, Año 2015  
65

**VIVIANA E. R. CASTILLO**  
Jefe Dpto. Despacho  
Registro Provincial de las Personas